



Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, Veintiuno (21) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-040

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario laboral instaurado por el señor EDILBERTO GUTIERREZ PUENTES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la AFP PORVENIR S.A., AFP COLFONDOS S.A, Informándole que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., se notificó personalmente vía electrónica conforme Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del auto que aceptó el llamamiento en garantía y del auto que llama en garantía (a.d. 24), presentando contestación a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, dentro del término legal y en debida forma. Se encuentra pendiente para señalar fecha para la Audiencia de Conciliación Obligatoria, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio. Sírvase proveer.


ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintiuno (21) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-040

Visto el anterior informe, se **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado judicial de la vinculada en llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, como apoderado de la demandada de la vinculada en llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, como apoderado judicial, conforme a las razones expuestas en las consideraciones.

TERCERO: SEÑALESE para el día Veinticuatro (24) del mes de Julio de dos mil Veinticuatro (2024) a las DOS de la tarde (2:00pm), para que se lleve a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEMAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, en los términos del Art 77 del C.P.L.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes y al ministerio público que la presente audiencia se llevara a cabo de manera virtual, por medio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual la Secretaría del Despacho enviara a los correos electrónicos previamente allegados al Despacho la invitación o link para la reunión. Es responsabilidad de las partes comunicar los correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, cualquier cambio o novedad relacionada con las direcciones electrónicas. En el evento que no cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia deberá informarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

Klam - Jccr

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300180f044a8dae2dc8a36fb5689f4cfd79539f36934b573f1f1d8a4ee45984**
Documento generado en 21/05/2024 05:06:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>